



Constancia de términos:

Fecha Notificación auto	Folios	Traslado desde - hasta, para subsanar
Estado N° 072 - 19/10/2020	6	20/10/2020 - 26/10/2020

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, 10 de noviembre de 2020.

HERMES EMILIO REYES PADILLA,
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00132-00
Sevilla Valle, noviembre trece (13) de dos mil veinte
(2020).

Proceso: Exoneración - Cuota de Alimentos.
Dte: Luis Fernando Londoño Murillo.
Ddo: Paula Andrea Londoño Tapasco.

Mediante auto Interlocutorio N° 254 de fecha 16 de agosto de 2020¹, se inadmitió la presente demanda para proceso **EXONERACIÓN - CUOTA DE ALIMENTOS**, promovida por el señor **LUIS FERNANDO LONDOÑO MURILLO**, en contra de su hija **PAULA ANDREA LONDOÑO TAPASCO**, que no reunía los requisitos de Ley.

La notificación se llevó a cabo por estado N° 072 de fecha 19 de octubre de 2020, corrieron los días 20, 21, 22, 23 y 26 de octubre de 2020, tal como se aprecia de la nota secretarial que precede y la demanda no fue subsanada.

Dado lo anterior, habrá lugar al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el inciso 1°, numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente auto cáncese la radicación y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
HAZEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 082
Providencia de Fecha. 13 Nov. 2020
Visible a folio. 7
Fecha. 17 Nov. 2020
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 13 Nov. 2020, notificada en Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

¹ Folio 6 Cdo principal.